



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la Villa de Campo de Criptana, a 14 de septiembre de 2022, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y treinta y cinco minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2022/26 Ordinaria 07/09/2022

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 7 de septiembre de 2022, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2022/763 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	21/09/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	21/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Comunica que se ha inmatriculado, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca: Rústica: tierra de viña, en término de Campo de Criptana, en el sitio Navarredonda o Lugar Nuevo, conocida por el Pedazo de El Cabildo, finca

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida de la siguiente finca Rústica: tierra secano viña, en término de Campo de Criptana, en el sitio Navarredonda o Lugar Nuevo, conocida por el Pedazo de El Cabildo, finca, lo que se nos notifica como colindante de la citada finca.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. ADIF – Administrador de Infraestructuras Ferroviarias -, comunica mantenimiento y señalización de la carretera o camino, que cruza el paso a nivel público situado en el PK 153/596 de la línea férrea 300 Madrid Chamartín-Valencia Norte, en el término municipal de Camp de Criptana, donde se detectan algunas deficiencias que relacionan y que ponen en nuestro conocimiento como titular del referido camino o carretera, a fin de que se subsanen en el plazo de un mes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda comunicar a ADIF que se procederá a la subsanación en el plazo de un mes, de las incidencias indicadas.

3. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 174, de fecha 9 de septiembre de 2022, la siguiente:
 1. De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Orden 168/2022, de 31 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 24 de revalorización de la industria cultural del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y se realiza su convocatoria para el año 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 174, de fecha 8 de septiembre de 2022, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en la Concejala D^a. M^a Dolores Cobos Manjavacas, la celebración de matrimonio civil el día 1 de octubre de 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2022/766 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación de Fotógrafos Profesionales de Castilla La Mancha.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. en representación de él mismo, y de la Asociación de Fotógrafos Profesionales de Castilla-La Mancha (nº 2022/9327 de fecha 18/08/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el domingo día 13 de noviembre de 2022 de 09:00 a 13:30 h para entrega de premios nacionales Quijote de Fotografía por la Asociación de Fotógrafos Profesionales de Castilla La Mancha; solicitan el uso de mesa para los trofeos, puesto de presentador y si es posible

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





pantalla y proyector, aclarando que esto último lo podrían traer ellos, así como la exención de pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 19/08/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el domingo 13 de noviembre de 12:00 a 13:30 h.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D. en representación de la **Asociación de Fotógrafos Profesionales de Castilla La Mancha**, para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el domingo día 13 de noviembre de 2022, de 09:00 a 13:30 h para entrega de premios nacionales Quijote de Fotografía por la Asociación de Fotógrafos Profesionales de Castilla La Mancha. Se autoriza el uso de una mesa, puesto de presentador y si hiciera falta proyector y pantalla.

Se les indica que:

- Deben ponerse en contacto con la Casa de Cultura para concretar la realización del acto.
- Deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es, en dicha publicidad deben figurar los logos del ayuntamiento (se les pueden facilitar en el correo anteriormente citado).
- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejala Delegada y Casa de Cultura.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2022/789 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Club de Natación de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. en representación del Club de Natación de Campo de Criptana (nº 2022/10320 de fecha 12/09/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 15 de septiembre de 2022 de 20:00 a 21:00 h para presentación de la nueva imagen del Club a los socios; solicitan la exención de pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 13/09/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 15 de septiembre de 2022 de 20:00 a 21:00 h para presentación de la nueva imagen a los socios.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D. en representación del **Club de Natación de Campo de Criptana** la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 15 de septiembre de 2022 de 20:00 a 21:00 h para presentación de la nueva imagen del Club a los socios.

Se les indica que:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Deben ponerse en contacto con la Casa de Cultura par concretar la realización del acto.
- Deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es, en dicha publicidad deben figurar los logos del ayuntamiento (se les pueden facilitar en el correo anteriormente citado).
- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejala Delegada y Casa de Cultura.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2022/750 Bonificación del 90% del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la solicitud de D (DNI XXX1198XX) con número de registro de entrada 2022/2846, solicitando bonificación del Impuesto Sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, en adelante I.C.I.O. relativa al expediente de obras nº 2021/4636 PARA EJECUCIÓN DE RAMPA DE ACCESIBILIDAD, en la CI N .., con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de **1.220,00 €**.

Visto el informe emitido por el Servicio de Obras y Urbanismo el día 5 de septiembre de 2022, que textualmente dice: "Vista la documentación presentada adjunta al expediente nº 2021/3929 por D José Martín Rubio para la realización de rampa de accesibilidad, **se informa que la totalidad de las partidas que incluyen son subsumibles en el art. 7.4 de la ordenanza fiscal.**"

Visto el informe emitido por el Tesorero de este Ayuntamiento fecha 07 de septiembre de 2022 incluido en el Expte. Gral. nº 2022/4294, siendo **FAVORABLE al reunir los requisitos requeridos en la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.**

CONSIDERANDO la legislación aplicable a este expediente que es la siguiente:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Los artículos 12, 14, 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La normativa urbanística, en orden a la determinación de los actos sometidos a la obtención de la licencia de obras o urbanística.
- La Ordenanza Fiscal nº 105 reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.)

CONSIDERANDO. La ordenanza fiscal nº 105 reguladora del I.C.I.O., en su artículo 7.4 enuncia lo siguiente: "*Se establece una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que estén destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados a viviendas o locales de negocio.*"

La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto y comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la eliminación de barreras arquitectónicas para la adaptación del edificio a la accesibilidad y habitabilidad de discapacitados. Dicha parte de la obra deberá ser destacada por separado en el Proyecto de la Obra o, en su defecto, en la licencia de obra.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por el técnico director de la obra, aportado copia de la licencia concedida así como certificado acreditativo."

Para disfrutar de las bonificaciones previstas en este apartado, y de conformidad con el artículo 7.5 de la mencionada ordenanza, será necesario:

- Solicitud del interesado, en virtud de lo anterior el interesado presenta solicitud de bonificación con carácter previo a la liquidación.
- Informe del Servicio de Obras y Urbanismo, el cual se encuentra incluido en el Expte. 2022/4294, siendo dicho informe **FAVORABLE al estar sujetas dichas obras a la eliminación de barreras arquitectónicas.**
- Informe del Servicio de Gestión, inspección y recaudación tributaria de este Ayuntamiento, que se encuentra incluido en el Expte. 2022/4294, siendo **FAVORABLE al reunir los requisitos requeridos en la Ordenanza Fiscal reguladora del IC.I.O.**
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Reconocer a D. la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la licencia urbanística del expte. 2021/3929 para las obras ejecución una rampa de accesibilidad, en la calle nº .., al estar sujetas dichas obras a la eliminación de barreras arquitectónicas.

2º) Notificar el acuerdo adoptado a D.

3º) Dar traslado igualmente al Departamento de Intervención, Tesorería Municipal, Rentas y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2022/778 Aprobación facturas núm. 1101 y 1102, por la prestación del Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato para la prestación del Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales al Ayuntamiento de Campo de Criptana, expediente 2021/2135, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas núm. 1101 y 1102, incluidas en la relación nº 692, emitidas por PREVENCIÓN Y SANIDAD INDUSTRIAL S.L., NIF XXX3185XX, por un importe total de **2.141,70 euros**, por el Servicio de Vigilancia Colectiva y Especialidades Técnicas, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales al Ayuntamiento de Campo de Criptana, documentación que obra en el expediente número 2021/4921 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.3. PRP 2022/779 Aprobación facturas núm. 1271 y 1331, por la prestación del Servicio y Soporte del Reglamento y Delegado de Protección de Datos.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato para la prestación del Servicio y Soporte del Reglamento de Protección de Datos y del Delegado de Protección de Datos en el Ayuntamiento de Campo de Criptana, expediente 2021/4224, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de enero de 2022, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas núm. 1271 y 1331, incluidas en la relación nº 693, emitidas por AUDIDAT 3.0 S.L.U., NIF XXX4825XX, por un importe total de **533,62 euros**, correspondientes al servicio prestado durante el periodo comprendido del 21 de junio al 20 de agosto del presente año, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio y Soporte del Reglamento de Protección de Datos y del Delegado de Protección de Datos en el Ayuntamiento de Campo de Criptana, documentación que obra en el expediente 2022/2792 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.4. PRP 2022/780 Aprobación facturas núm. 22001147 y 22001222, por la prestación del Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato para la prestación del Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Campo de Criptana, expediente 2021/3337, adjudicado por Resolución de Alcaldía 2022/513 de fecha 11 de mayo, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas núm. 22001147 y 22001222, incluidas en la relación nº 695, emitidas por VIGILANCIA PRESENCIAL S.L., NIF XXX5844XX, por un importe total de **6.001,60 euros**, correspondientes al servicio prestado durante el periodo comprendido del 21 de junio al 31 de julio del presente año, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Campo de Criptana, documentación que obra en el expediente 2022/4580 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.5. PRP 2022/781 Aprobación factura núm. FAV-22300-001800, por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de las Aplicaciones Informáticas ABSIS instaladas en este Ayuntamiento.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de las Aplicaciones Informáticas ABSIS instaladas en este Ayuntamiento, expediente 2020/3250, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2021, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. FAV-22300-001800 de fecha 31 de agosto de 2022, emitida por ABS INFORMÁTICA S.L., NIF B59383596, por un importe de **6.036,36 euros**, correspondiente al servicio prestado durante el periodo comprendido del 16/05/22 al 15/08/22, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de las Aplicaciones Informáticas ABSIS instaladas en este Ayuntamiento, documento que obra en el expediente 2021/1775 y, en consecuencia, reconocer dicha obligación con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.6. PRP 2022/783 Aprobación facturas incluidas en la relación núm. 715, por el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato para el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler, expediente 2021/550, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de mayo de 2021, así como el Informe emitido por Intervención,
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la relación núm. 715, emitidas por ALQUIBER QUALITY S.A., NIF XXX3738XX, por un importe total de **2.268,75 euros**, correspondientes al alquiler de cuatro vehículos durante el mes de agosto del presente año, en relación con el contrato aprobado para el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler, relación que obra en el expediente 2021/3048 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.7. PRP 2022/784 Aprobación facturas incluidas en la relación núm. 716, por el Servicio de Captura y Control de población de Plaga de Palomas en el municipio de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la relación núm. 716, emitidas por DEPLAGA LA MANCHA S.L., NIF XXX8896XX, por un importe total de **1.225,14 euros**, correspondientes al servicio prestado durante los meses de junio, julio y agosto del presente año, en relación con el contrato aprobado cuyo objeto es la captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana, documentación que obra en el expediente 2021/3385 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. PRP 2022/688 Resolución de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2022/2572.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2022/2572, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2022, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

- La acreditación de la efectividad del daño.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.
- La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.
- La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: El informe presentado por el Concejal Delegado de Cementerio Municipal marca que "En pasadas fechas se procedió a cambiar la forma de trabajo en algunos aspectos que se consideraron oportunos para un mejor funcionamiento del cementerio municipal. Estos cambios no provocaron el cambio deseado y pudieron tener en diferentes vecinos/as de la localidad un menoscabo a las condiciones que con anterioridad existían en la instalación municipal referida. Constatándose tal circunstancia y en relación al reglamento interno que rige el lugar, se convino volver a la situación inicial para que así los vecinos/as afectados/as no lo fuesen y el problema que había sido ocasionado no provocase más situaciones no deseadas".

Por consiguiente, quedan así acreditados los presupuestos necesarios para que surja la responsabilidad de la Administración, a saber:

- La existencia de inactividad de la Administración, así como la ejecución de la misma, que viene dada por la necesidad de gestión del servicio de cementerio, función que se ha dejado de realizar.
- La producción de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y que el particular no tenía el deber de soportar, como ha sido el perjuicio económico que ha soportado indebidamente la reclamante, al haberse producido una inacción del servicio municipal.
- Que todo ello sea consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos, sin que sea imputable al perjudicado el daño producido, pues una competencia obligatoria del Ayuntamiento es la prestación del servicio de operaciones necesarias para la inhumación o exhumación.
- Que se trata de un suceso que se hubiera podido evitar.
- Que no ha prescrito el derecho a reclamar que recoge el artículo 67 de la Ley 39/2015, concretamente un plazo de prescripción de un año desde que se produjo el hecho."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Reconocer a D., el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los gastos indebidamente soportados, provocados por el funcionamiento del servicio de Cementerio Municipal, y cuyos daños han sido los siguientes: Pago de servicio de retirada y colocación de lápida, valorado en euros según factura presentada por el reclamante. Para el pago de los mismos deberá presentarse factura legal que acredite el pago y ficha de terceros.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Instructor del Expediente y a Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.2. PRP 2022/697 Resolución de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2022/2597.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D^a.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2022/2597, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2022, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

- La acreditación de la efectividad del daño.
- La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.
- La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.
- La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: El informe presentado por el Concejal Delegado de Cementerio Municipal marca que "En pasadas fechas se procedió a cambiar la forma de trabajo en algunos aspectos que se consideraron oportunos para un mejor funcionamiento del cementerio municipal. Estos cambios no provocaron el cambio deseado y pudieron tener

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en diferentes vecinos/as de la localidad un menoscabo a las condiciones que con anterioridad existían en la instalación municipal referida. Constatándose tal circunstancia y en relación al reglamento interno que rige el lugar, se convino volver a la situación inicial para que así los vecinos/as afectados/as no lo fuesen y el problema que había sido ocasionado no provocase más situaciones no deseadas”.

Por consiguiente, quedan así acreditados los presupuestos necesarios para que surja la responsabilidad de la Administración, a saber:

- La existencia de inactividad de la Administración, así como la ejecución de la misma, que viene dada por la necesidad de gestión del servicio de cementerio, función que se ha dejado de realizar.
- La producción de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y que el particular no tenía el deber de soportar, como ha sido el perjuicio económico que ha soportado indebidamente la reclamante, al haberse producido una inacción del servicio municipal.
- Que todo ello sea consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos, sin que sea imputable al perjudicado el daño producido, pues una competencia obligatoria del Ayuntamiento es la prestación del servicio de operaciones necesarias para la inhumación o exhumación.
- Que se trata de un suceso que se hubiera podido evitar.
- Que no ha prescrito el derecho a reclamar que recoge el artículo 67 de la Ley 39/2015, concretamente un plazo de prescripción de un año desde que se produjo el hecho.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Reconocer a D^a, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los gastos indebidamente soportados, provocados por el funcionamiento del servicio de Cementerio Municipal, y cuyos daños han sido los siguientes: Pago de servicio de retirada y colocación de lápida, valorado en 108,00 euros según factura presentada por el reclamante. Para el pago de los mismos deberá presentarse factura legal que acredite el pago y ficha de terceros.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Instructor del Expediente y a Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.3. PRP 2022/764 Solicitud de cambio de titularidad de sitio del Cementerio Municipal.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a. (N.º 2022/9585 de 30/08/2022), actuando en nombre propio y en representación del resto de herederos, y solicita la inscripción a su nombre del sitio N.º .. del Cementerio Municipal, para sepultura, del Patio de la Concepción, ... clase Pares Fila .., que figuraba a nombre de D. (concesión otorgada con fecha 4 diciembre de 1946), acompañando al efecto la conformidad del resto de herederos y fotocopias del D.N.I., así como fotocopia del Título de concesión original.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N.º de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo dispuesto en el informe del Encargado del cementerio municipal emitido con fecha de 31 de agosto de 2022.

Considerando lo dispuesto en el informe de Tesorería emitido con fecha 7 de septiembre de 2022 en el que señala que:

“Declarar la no sujeción a la Tasa de Cementerio Municipal por la trasmisión de la titularidad de la concesión administrativa de la sepultura sita en el PATIO DE LA CONCEPCIÓN .. CLASE PARES FILA .. Nº .., al tratarse de una sepultura no construida por el Ayuntamiento”.

Visto el informe de Secretaria emitido con fecha de 31 de agosto de 2022 en el que hace constar que:

"Respecto de las concesiones de nichos concedidas a perpetuidad antes de 1986, el TS ha establecido que las mismas encuentran el límite temporal de 99 años, transcurrido el cual ha de entenderse recuperada la libre disposición del enterramiento por las autoridades municipales. De este modo, las concesiones de nichos en el cementerio municipal del Ayuntamiento adjudicadas antes de 1986 se extinguen a los 99 años de su fecha de otorgamiento”.

Habida cuenta de la Resolución de Alcaldía de 2019/648 de 24 junio en virtud de la cual, se delegan por parte de alcaldía la competencia a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder al solicitante, D^a. con D.N.I. XXX1755XX el cambio de titularidad de la siguiente concesión de uso funerario otorgado sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio de la Concepción .. clase Pares Fila .., Nº ...

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D^a. se otorga con las siguientes condiciones:

- El plazo para el otorgamiento de uso de la unidad de enterramiento es de 99 años, plazo que comenzará a contar desde la fecha de otorgamiento inicial de la concesión.
- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la concesión administrativa de cementerio.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación de la concesión administrativa de cementerio.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - No emitir liquidación de la tasa municipal del cementerio, de conformidad con lo previsto en el informe de Tesorería que consta en el expediente.

CUARTO. - Ordenar la inscripción del título de referencia en el Libro Registro del cementerio a nombre de D^a., salvo tercero con mejor derecho.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al interesado, al Departamento de Secretaría, de cara a que proceda a expedir el título que acredita dicho cambio de titularidad de la concesión del derecho funerario; al Departamento de Rentas y al Encargado del Cementerio Municipal, para su conocimiento y efectos consiguientes.

2.4.4. PRP 2022/776 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

EXPTE: 2022/4062

Vista la instancia presentada por D^a. (entrada nº 2022/9448 de fecha 23/08/2022), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, según manifiesta, por los daños físicos producidos a causa de la rotura de dientes de su hija por tropiezo en la calle, aportando factura por importe de ... Euros: y por ello solicita se le reconozca el derecho a percibir una indemnización por dicho importe.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el art. 32 de la Ley 40/2015, en concordancia con el art. 106 CE establece que: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley".

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. - Admitir a trámite la solicitud presentada por D^a. antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo. - Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2022/795 de Concesión Provisional de Ayudas Sociales para el Estudio "Becas Fernando Villanueva Ruiz (Convocatoria 2022)".

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

3.1.1. PRP 2022/795 Concesión Provisional de Ayudas Sociales para el Estudio "Becas Fernando Villanueva Ruiz (Convocatoria 2022)".

Visto el Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración de las solicitudes de fecha 10 de agosto de 2022 relativo al cumplimiento por los participantes de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas sociales para el estudio "Becas Fernando Villanueva Ruiz".

De conformidad con lo dispuesto por la [Ley General de Subvenciones 38/2003](#), de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, la [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, y las Bases reguladoras de la Concesión de Ayudas Sociales al Estudio aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2022.

Considerando debidamente cumplidos hasta el momento los trámites

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





procedimentales y demás requisitos legales que resultan de la normativa arriba citada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder provisionalmente a los siguientes las subvenciones que en el mismo se relacionan:

BECAS "FERNANDO VILLANUEVA RUIZ"

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº Orden	Nombre y Apellidos	DNI	BAREMACIÓN	Importe Subvención
1º	PABLO OLIVARES GARRIGOS	XXX9285XX	9,94	1.000 €
2º	NATALIA PEREZ ANGULO	XXX1951XX	9,06	1.000 €
3º	SANDRA OLIVARES GONZALEZ	XXX9049XX	8,88	1.000 €
4º	PEDRO ABEL JIMENEZ MORALES	XXX2580XX	8,65	1.000 €
5º	LUCIA CASTIBLANQUE GALERA	XXX9878XX	8,53	1.000 €
6º	OMAIMA BOUABOU EL FALAHI	XXX2285XX	8,53	1.000 €

Segundo.- No conceder a los siguientes solicitantes la condición de beneficiarios provisionales, estableciendo un plazo de diez días para las reclamaciones, desde la publicación:

RELACIÓN DE INTERESADOS EXCLUIDOS PROVISIONALES:

Nº Orden	Nombre y Apellidos	DNI	BAREMACIÓN	Causa Exclusión
7º	TERESA ESCRIBANO VILLAFRANCA	XXX1820XX	8,19	CRÉDITO INSUFICIENTE
8º	ALEJANDO PUEBLAS PARRAS	XXX9490XX	8,12	CRÉDITO INSUFICIENTE

Tercero.- Establecer un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, para que los interesados presenten las alegaciones que consideren. La Junta de Gobierno Local resolverá provisionalmente una vez examinadas las alegaciones en su caso.

Cuarto.- Los beneficiarios provisionales deberán de presentar entre el 1 y el 15 de octubre de 2022, fotocopia compulsada del resguardo de la matrícula de la universidad en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las vías del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, previo a resolver definitivamente la adjudicación. El pago de las ayudas se efectuará una vez se haya resuelto definitivamente.

Quinto.- Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y notificar a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

3.2. PROPUESTA DE MESA DE CONTRATACIÓN.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2022/787 de Aceptación, Clasificación y Adjudicación Licitación de las Obras de Reforma del Teatro "Cervantes".

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS SECRETARIA 21/09/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 21/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

3.2.2. PRP 2022/787 Aceptación de Clasificación de Ofertas y Adjudicación en el procedimiento de licitación con número de expediente: 2022/3888

VISTO el expediente administrativo referido en el encabezado de la presente, cuyo objeto es la contratación de las **OBRAS DE REFORMA DEL TEATRO "CERVANTES"**, consistentes en la reforma del almacén existente al fondo del escenario, de los camerinos 1 (accesible) y 2 situados en planta baja, y del camerino 4 situado en entreplanta; la sustitución en el patio de butacas y anfiteatro de las balizas de señalización lumínica; la mejora en la protección contra incendios de todo el edificio; y la pintura de todas las estancias interiores, mediante el procedimiento abierto simplificado sumario previsto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

VISTO el resultado de la apertura del sobre electrónico ÚNICO "CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN", efectuado por los servicios de contratación con fecha 31 de Agosto de 2022 y una vez comprobada la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos de participación de todas ellas, se propone por dicho servicio la admisión de las siguientes licitadoras:

- **NIF: XXX6663XX CONSTRUCCIONES HIJOS DE CRIPTANA, S.L.** (Fecha de presentación de la oferta: 29 de Agosto de 2022 a las 11:57

VISTO el resultado del resto de documentación aportada en el sobre ÚNICO, que contiene la proposición económica, los servicios de contratación en dicha sesión, procedieron a la valoración de las ofertas, concluyendo la siguiente lista ordenada de manera decreciente por orden de puntuación de acuerdo a las calificaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases y arrojando el siguiente resultado:

ORDEN	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	XXX6663XX	CONSTRUCCIONES HIJOS DE CRIPTANA, SL	Admitido		100	100

Visto el informe favorable de fiscalización previa del compromiso de gasto emitido por el Interventor de fondos de este Ayuntamiento y el informe de la Secretaria de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía por Resolución nº 648/2019, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Aceptar la siguiente propuesta de admisión y de clasificación de las empresas participantes en el presente proceso de licitación, formulada por los servicios de contratación, de acuerdo al orden siguiente:

ORDEN	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	XXX6663XX	CONSTRUCCIONES HIJOS DE CRIPTANA, SL	Admitido		100	100

Segundo.- Adjudicar el contrato de **OBRAS DE REFORMA DEL TEATRO CERVANTES DE CAMPO DE CRIPTANA**, a la mercantil **CONSTRUCCIONES HIJOS DE CRIPTANA, S.L.**, en el precio ofertado de 69.917.36€ (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISITE CON TREINTA Y SEIS EUROS), IVA excluido, ascendiendo el IVA correspondiente a la cantidad de 14.682,64€ (CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO EUROS), por lo que la oferta total asciende a un importe de **84.600,00€ (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS)**, al ser esta la mejor oferta relación calidad precio en base a los criterios de adjudicación previstos en el PCAP, que tendrá **una reducción en el plazo de ejecución de una semana, respecto a lo recogido en el PCAP, y una ampliación en el plazo de garantía de 6 meses adicionales.**

Tercero.- Comprometer el gasto con cargo a las partidas y ejercicios presupuestarios correspondientes de **84.600,00€ (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS)** IVA incluido, calculado conforme al IVA actualmente vigente.

Cuarto.- Proceder a la publicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado, del presente acuerdo de adjudicación conforme a lo establecido en la LCSP junto la información relativa a la valoración de las ofertas presentadas.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento, y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato al Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente del mismo, debiéndose proceder a levantar el acta de comprobación del replanteo, suscrita por la Dirección y el Contratista, **en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.**

Sexto.- Notificar a la mercantil adjudicataria el presente acuerdo conforme a lo dispuesto en la LCSP a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público significándole lo siguiente:

➤ El adjudicatario deberá formalizar el contrato mediante la firma de aceptación del presente acuerdo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación el cual será remitido para su firma a través de la anteriormente citada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
21/09/2022	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
21/09/2022	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f903094e4af44ceb441722d715db69b001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





➤ De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses. En los términos de la DA 15 de la LCSP los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Séptimo.- Dar traslado igualmente de los anteriores acuerdos al Departamento de Secretaría, Intervención, Tesorería Municipal y Responsable del Contrato, así como al resto de dependencias administrativas que pudieran estar afectadas; procediendo a comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público, y a su inclusión en la relación anual de contratos a dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/09/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/09/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0f903094e4af44ceb441722d715db69b001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

